



R. TELLO A.



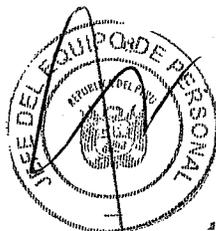
J. GERARDO M.



N. FLORES S.



M. RIOS T.



Resolución Directoral

N.º 255-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

VISTO: El Memorando N.º 667-2023-GRP-430020-13201 de fecha 10 de noviembre de 2023, mediante el cual la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas autoriza la Proyección de la Resolución con la finalidad de **APROBAR LA DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE COCHES DE PARO, MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS EN EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS;**

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo VI del Título Preliminar establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N.º 29459- Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben estar consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el artículo 27º de la precitada Ley, establece, que el Estado promueve el acceso universal a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Asimismo, el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;

Que, el artículo 73º del Reglamento de Establecimientos de Salud aprobado por Decreto Supremo N.º 013-2006-SA, establece que los establecimientos de salud deben contar con una dotación de medicamentos que permita la atención del usuario, las veinticuatro horas del día durante todo el año;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 829-2010/MINSA, se aprobó la Norma Técnica en Salud N.º 086-MINSA DIGEMID-V.01 para la organización y funcionamiento de los Comités Farmacoterapéuticos a nivel nacional, también establece las funciones del mencionado comité;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N.º 249—MINSA-2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios -SISMED, cuya finalidad es contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, y el objetivo establecer los aspectos técnicos y administrativos, así como las responsabilidades para el funcionamiento del Sistema de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 522-2007/MINSA, se aprobó la NTS N.º 057-MINSA/DIGEMID V.01 Norma Técnica de Salud “Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitaria para los establecimientos del Sector Salud”, donde en su numeral 6.6) dispone que: “La lista y existencia de los medicamentos que integran el coche de paro será establecida por el comité farmacológico del establecimiento o en su defecto, por un Comité Técnico designado por la Dirección del mismo, deberá estar comprendida en el petitorio institucional y en la



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS



CHULUCANAS, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

Resolución Directoral

N.º 255-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201



normatividad vigente del sector. Todos los coches de paro deben contar con una lista única de medicamentos adecuándose en aquellos servicios con especialidades pediátricas, asimismo, en los sub numerales 6.7.1 y 6.7.2 del numeral 6.7 dispone que los medicamentos del botiquín de emergencia están destinados a complementar las dosis que han excedido a las dispensadas en veinticuatro horas (24 horas) o a la prescripción de emergencia en horas de guardia nocturna, domingos o días feriados y que la lista y existencia de medicamentos que integraran el botiquín de emergencia, será establecida por el comité farmacológico del establecimiento o por un comité técnico designado por la dirección del mismo, deberá estar enmarcada en el Petitorio Institucional y en la normatividad vigente del sector. Todos los botiquines de emergencia deben contar con una lista única de medicamentos, adecuándose en aquellos servicios con especialidades pediátricas;



Que, mediante Resolución Directoral N.º211-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 18 de septiembre de 2023, se resuelve conformar con eficacia anticipada al 14 de septiembre de 2023 el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del E.S. II-1 Hospital Chulucanas correspondiente al periodo 2023;



Que, mediante Resolución Directoral N.º155-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 02 de junio de 2023 se resuelve Modificar, la Resolución Directoral N.º050-2023-GOB.REG.PIURA-430020-13201, de fecha 22 de febrero de 2023, correspondiente al Comité Farmacoterapéutico del E.S.II-1 Hospital Chulucanas;



Que, a través de la Carta N.º220-2023-GRP-430020-132016, de fecha 27 de octubre de 2023, la jefatura del área de farmacia, solicita a la Dirección del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con carácter de URGENTE derivar la directiva para la organización, implementación y control de coches de paro, maletines de emergencia en ambulancias del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, con la finalidad de sociabilizar, verificar y otorgar el visto bueno de todas las áreas involucradas para la posterior aprobación y concientización;

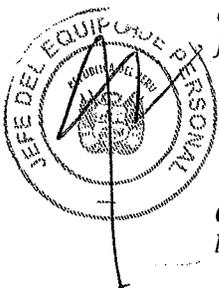
Que, mediante Carta N.º53-2023-GRP-430020-13201, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Sub Director solicita a la Dirección del E.S. II-1 Hospital la aprobación de la Directiva para la organización, implementación y control de coches de paro, maletines de emergencia en ambulancias, en el E.S. II- 1 Hospital Chulucanas, mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo solicitado por la Dirección del E.S.II-1Hospital Chulucanas, con la visación del Equipo de Gestión de la Calidad, Área de Farmacia, Sub Dirección, Equipo de Personal, Asesoría Legal, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, con la visación y aprobación de la Dirección;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N.º 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N.º 042-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 04 de Enero de 2023, en la cual se Designa el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 429-2018/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 02 de noviembre del 2018, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, la DIRECTIVA PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y CONTROL DE COCHES DE PARO, MALETINES DE EMERGENCIA EN AMBULANCIAS EN EL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS, la misma que es anexada a la presente Resolución en un total de setenta y ocho (78) folios.





Resolución Directoral

N.º 255-2023/GOB.REG.PIURA-430020-13201

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, al Área de Farmacia, el cumplimiento de los procedimientos regulados en la Directiva aprobada en el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- HAGASE DE CONOCIMIENTO, la presente Resolución a la Dirección, Órgano de Control Institucional, Unidad de Planeamiento Estratégico, Unidad de Administración, Equipo de Personal, Equipo de Gestión de la Calidad, Área de Farmacia, Unidades Orgánicas del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese;



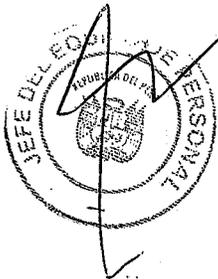
J. GERARDO M.



N. FLORES S.



M. RIOS T.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
Dr. Ricardo R. Tello Acosta
CMP. 33132
DIRECTOR